

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 9 Marzo de 1887*).

Sección cuarta.

NÚM. 1288.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las tres primeras subastas para el aprovechamiento de la corta olivación del monte «Comun y Escobares» perteneciente al pueblo de la Nava del Rey, he acordado señalar el día 17 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 4.^a subasta, bajo el nuevo tipo de 3000 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 7 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
Juan B. Avila.

NÚM. 1291.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de productos depositados en Santiago del Arroyo, procedentes del monte «Negral» de dicho pueblo, he acordado señalar el día 17 del actual y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo, tenga lugar una 3.^a subasta, bajo el nuevo tipo de 115 pesetas y condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 7 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
Juan B. Avila.

NÚM. 541.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á hacer averiguaciones acerca del paradero de un toro de la pertenencia del Excmo. Sr. Conde de la Patilla, que en una conduccion de ganado se extravió el día primero ó dos del corriente en el trayecto que hay desde Simancas á Alcazaren, y conocido que aquél sea lo pongan inmediatamente en mi conocimiento, y el del Sr. Alcalde de Mojados.

Valladolid 7 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
Juan B. Avila.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Febrero los artículos de consumo que se expresan à continuacion:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Ce- bada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	Dece- bada.
	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo	18'17	12'91	13'53	00'00	00'94	00'48	00'94	00'36	00'72	00'00	01'10	02'17	00'04	00'04
Medina de Rioseco	18'57	12'61	00'00	00'00	00'69	00'60	01'11	00'31	00'74	01'15	01'20	01'63	00'04	00'04
Mota del Marqués.	18'47	12'16	00'00	00'00	00'65	00'65	01'03	00'40	00'90	00'95	01'35	02'25	00'05	00'05
Nava del Rey . . .	18'47	12'61	11'71	00'00	01'15	00'56	01'27	00'28	00'74	00'00	01'10	01'75	00'04	00'04
Olmedo	17'57	12'61	13'06	00'00	00'68	00'58	01'48	00'42	01'02	00'66	00'84	01'54	00'10	00'10
Peñafiel	17'12	09'91	10'36	00'00	00'45	00'11	00'96	00'15	00'56	01'06	01'13	01'25	00'03	00'03
Tordesillas	18'50	12'25	13'25	00'00	00'50	00'30	01'06	00'40	00'70	01'00	01'75	02'20	00'07	00'05
Valoria la Buena.	18'50	11'75	13'00	00'00	01'00	00'50	01'00	00'25	00'50	00'00	01'25	01'80	00'06	00'05
Valladolid	20'87	13'37	14'24	00'00	00'80	00'60	01'08	00'50	00'80	01'25	01'25	01'50	00'04	00'00
Villalon	18'01	11'71	13'96	00'00	00'69	00'54	00'91	00'24	00'59	00'87	01'08	02'17	00'05	00'04
TOTAL	182'25	121'89	103'11	00'00	07'55	04'92	10'84	03'31	07'27	06'94	12'05	18'82	00'52	00'44
<i>Precio medio general de la provincia.</i>	18'22	12'18	12'88	00'00	00'75	00'49	01'08	00'33	00'72	00'77	01'20	01'82	00'05	00'04

		HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.
		Pesetas. Cts.		
TRIGO	Precio máximo	20'87		Valladolid.
	Precio mínimo	17'12		Peñafiel.
CEBADA	Precio máximo	13'37		Valladolid.
	Precio mínimo	9'91		Peñafiel.

Valladolid 7 de Marzo de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Juan Varona Valpuesta.*—V.º B.º El Gobernador, *Juan B. Avila.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

ITINERARIO que comprende los pueblos cuyas escuelas han de ser objeto de la visita ordinaria de inspeccion, en la segunda época del actual año económico, y cuyo servicio empezará en el presente mes de Marzo.

Pueblos que serán objeto de la visita.	Escuelas públicas de			Días para la visita.
	Niños	Niñas.	Ambos sexos.	
Primera salida.				
De la Capital á Barcial de Loma.	»	»	»	1
Barcial de la Loma..	1	1	»	2
Valdunquillo.	1	1	»	2
Quintanilla del Molar..	»	»	1	1
Roales..	1	1	»	2
Castrobol..	»	»	1	1
Urones de Castroponce.	»	»	1	1
Union de Campos.	1	1	»	2
Villavicencio	1	1	»	2
Becilla de Valderaduey.	1	1	»	2
Mayorga.	2	2	»	3
Sahelices de Mayorga..	1	1	»	2
Villalba de la Loma.	»	»	1	1
Cabezón de Valderaduey..	»	»	1	1
Castroponce.	»	»	1	1
Villagomez.	»	»	1	1
Bustillo de Chaves..	»	»	1	1
Gordaliza (agregado)..	»	»	1	1
Villanueva de la Condesa.	»	»	1	1
Fontihoyuelo.	»	»	1	1
Villacarralon.	»	»	1	1
Vega de de Ruiponce.	1	1	»	2
Santervás.	1	1	»	2
Monasterio de Vega.	»	»	1	1
Melgar de Abajo.	1	1	»	2
Idem de Arriba..	1	1	»	2
Villacreces.	»	»	1	1
Zorita de la Loma.	»	»	1	1
Villabarúz.	»	»	1	1
Gatón de Campos.	»	»	1	1
Villafrades.	1	1	»	2
Herrín de Campos..	1	1	»	2
Villalon.	2	2	»	3
Regreso á la Capital.	»	»	»	1
Segunda salida.				
Zaratan.	1	1	»	2
Fuensaldaña.	1	1	»	2
Villanubla.	1	1	»	2
Ciguñuela.	1	1	»	2
Robladillo.	»	»	1	1
Géria.	1	1	»	2
Simancas..	1	1	»	2
Arroyo.	»	»	1	1
Santovenia.	»	»	1	1
Renedo.	1	1	»	2
Villabañez.	1	1	»	2
Cistérniga.	1	1	»	2
Laguna.	1	1	»	2
Puente Duero.	»	»	1	1
Valladolid y Overuela (agregado)..	»	»	»	»

Lo que esta Junta ha dispuesto publicar en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el art. 141 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859 y orden del Excmo. Sr. Rector de 15 de Febrero último, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas locales de 1.ª enseñanza de los pueblos comprendidos en este Itinerario, debiendo advertirles que tengan preparado un pliego de papel del sello 10.º para el acta original, dos de oficio para las copias certificadas que han de entregarse al Inspector y otro del sello 11.º para el certificado de presentación, como así bien que los Maestros de ambos sexos tengan reunidos todos los datos y antecedentes que se expresan en el art. 52 del expresado Reglamento.

Valladolid 7 de Marzo de 1887.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

NÚM. 577.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
José Pimentel Alonso	Granada
Mariano del Campo	Madrid
Francisco Javier	Vigo
Miguel Alejandro	Quintela
Jaime Roldos	Barcelona
Excmo. Sr. Director general de Artillería	Madrid
Nieves Gutierrez	Frómista
PERIÓDICOS.	
Félix Iturralde	Madrid
Fidel Alonso	Valdemorilla
Julian Fernandez	Cigales
Santos Fernandez	San Millan de la Cogolla
Eleuterio Portero	Horcajo de las Torres
Valentín Pastor	Gordoncillo, provincia de Leon

Valladolid 6 de Marzo de 1887.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay*.

NÚM. 540.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

Lista general de los contribuyentes vecinos de este pueblo, que son electores para Compromisarios para Senadores, y que en cumplimiento del art. 25 de la Ley electoral vigente, se expuso al público en 1.º de Enero último, permaneciendo hasta el 31 del mismo

no habiéndose producido reclamacion alguna, por parte de ningun contribuyente ó vecino, y es á saber.

Señores de Ayuntamiento.

D. Guillermo Nieto Sanchez
Luis Martin Nieto
Felipe Nieto Pinilla
Roman Martin Nieto
Florentino Artiaga Crespo

Mayores contribuyentes.

D. Teodoro Gomez Ramos
Tiburcio Gomez Velasco
Manuel Gonzalez Martin
Angel Pinilla Nieto
Luis Cendon Fraile
Juan Martin Izquierdo
Eladio Fernandez Hidalgo
Blas Durán Cendon
Damian Hernaiz del Pozo
Saturnino Martin Nieto
Acisclo Colorado Vara
Claudio Martin Nieto
Celedonio Cendon Fraile
Juan Colorado Vara
Pedro Colorado Vara
Félix Tellez Martin
Guillermo Gonzalez Martin
Gregorio Sanz Gomez
Andrés Arroyo Rico
Félix Hernandez Gomez
Basilio Burgos Salamanca
Matías Lobo Ligero
Gregorio Páramo del Olmo
Camilo García Gomez

Ramiro 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Guillermo Nieto.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Es copia de su original, y con el fin de que se inserte la precedente lista en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en dicho dia de que certifico. V.º B.º —El Alcalde, Guillermo Nieto. P. S. M.—Juan Cuenca.

NUM. 543.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces del Monte.**

Lista definitiva de los electores, para la de Compromisarios de Senadores, que arreglada á los artículos 25 y 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 ha permanecido expuesta al público por el término legal, sin reclamacion, y se publica á los fines indicados en el art. 29 de la misma.

Señores Concejales.

D. Gregorio Arribas Arranz
José Gonzalez Arribas
Gregorio Sacristan Vallejo
Félix de la Cruz y Gil
Ramon Sacristan Bayon
Leonardo Arribas Gonzalez
Juan Sacristan Vallejo
Cárlos Herguedas Chimeno
Antonio Bajon Rodriguez

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Villar Velasco
José Vallejo Herguedas
Vicente Olmos Vallejo
Andrés Velasco Rojo
Miguel Herguedas Arribas
Eusebio Arribas Gonzalez
Pedro Niño Arribas
Pedro Velasco de Frutos
Cándido Esteban Arranz
Nicasio Herguedas Arranz
Luciano Herguedas Sacristan
Pascual Olmos Andrés
Vicente Sacristan Andrés
Juan Vela Herguedas
Manuel Arribas Velasco
Andrés Velasco de Frutos
Faustino Vallejo Rivero
Julian Esteban Gonzalez
Leocadio Aragon Salazar
Félix Herguedas Herguedas
Vicente Esteban Herguedas
Julian Herguedas Vallejo (Menor)
Francisco Arranz Salazar
Julian Herguedas Vallejo (Mayor)
Dámaso Vallejo Herguedas
Roman Herguedas Niño
Fructuoso Esteban Vallejo
Julian Herguedas Arranz
Ambrosio Arranz Salazar
Anastasio Velasco Rojo
Domingo Perez Garcia
Pascual Andrés Sanz
Francisco Redondo Casado

Gregorio Sacristan Bayon
Julian Vela Sacristan
Dámaso Gonzalez Niño

Cogeces del Monte 27 Febrero 1887.—El Alcalde, Gregorio Arribas.—El Secretario, Ricardo Minguez.

NUM. 544.

**Ayuntamiento constitucional de
Medina de Rioseco.**

Año de 1887.

Lista rectificada y ultimada de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta ciudad y de cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores segun el art. 25 de la Ley de 8 de Enero de 1877, y que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.

Concejales.

D. Ramon Chico Blanco
Benito Valencia Castañeda
Juan Martinez Chico
Rafael Herrero Garcia
Luis Rodriguez Argüello
Justo Gonzalez Merino
Manuel Garrido de la Mata
Julian del Castillo Rodriguez
Eleuterio Merino R. Villaoz
Juan de Hoyos Ebro
Ricardo Rodriguez Gago
Francisco Carriedo Tejedor

Contribuyentes.

D. Vicente Cuadrillero Garcia
Vicente Pizarro Cuadrillero
Juan Fernandez Cicero
Lorenzo Chico Montenegro
Valentin Herrero Macias
Ventura Sanchez Delgado
German Pizarro Albert
Fermin Tejedor de la Granja
Manuel Sanchez Rodriguez
Manuel Parriga Chico
Francisco Aguilar Botana
Esteban Sanchez Rodriguez
Adriano Gonzalez Fernandez
Juan Silva Ceijas
Cecilio Alonso Hernandez
Felipe Capa Alonso
Andrés Cocho Fernandez
Mariano Perez Fernandez

Santos Chico Montenegro
 Tomás Sanchez San José
 Leandro Carbajo Prieto
 Federico L. Cocho Frontaura
 Hermenegildo Botana Tadeo
 Ildefonso Gonzalez Gimenez
 Pedro Gutierrez Gonzalez
 Pedro Rumayor Coca
 Faustino Garrido Alonso
 Fermin Gomez Vazquez
 Juan de la Granja Tejedor
 Valentin Alonso Carbajosa
 Eustaquio Gallego Martinez
 Bernardo Lobo Fernandez
 Victoriano Alfageme Corral
 Sinfioriano Gonzalez Merino
 Leandro Herrero Vazquez
 Mariano Galvan del Castillo
 Santiago Rodriguez Moran
 Félix Rodriguez Codejon
 Victoriano Chico Montenegro
 Manuel Diez Ortega
 Leon Perez Fernandez
 Isidoro del Castillo Sanchez
 Ildefonso Martin Valbuena
 Luis de Hoyos Ebro
 Benigno Izquierdo Yañez
 Gregorio Yenes Llamas
 Desiderio Capa Alonso
 Francisco F. Gutierrez Hernandez

Medina de Rioseco 3 de Marzo de 1887.—
 El Alcalde accidental, Benito Valencia.—El
 Secretario, Esteban Viguera.

Núm. 575.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Terminadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 1886, y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 161 de la Ley municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde el de la publicacion en el *Boletin oficial* de esta provincia con el objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantas personas deseen verificarlo y producir en su vista cuantas observaciones ó reclamaciones hubieren por conveniente.

Santa Eufemia y Marzo 4 de 1887.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

Núm. 576.

Alcaldía constitucional de Benafarces.

Terminadas las cuentas municipales rendidas por los cuentadantes responsables correspondientes al ejercicio de 1885 á 1886 y su período de ampliacion, se hallan de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Benafarces 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José María Fernandez.—P. S. M., El Secretario, Donato Marban.

Núm. 579.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria de este Distrito municipal base para girar el repartimiento territorial en el próximo ejercicio de 1887 á 88, es necesario que todos los contribuyentes en este término asi vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio correspondientes al Estado declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas y que lo estén con ocultacion de su riqueza. Asimismo los ganaderos ó sus encargados presentarán en igual plazo relaciones del número de cabezas que poseen de cada clase.

Pozuelo de la Orden 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Canal.—El Secretario, Mariano B. Artero.

Núm. 580.

Alcaldía constitucional de Cabezón de Valderaduey.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y con el

objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado, declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas y que lo estén con ocultacion de riqueza.

Asimismo los ganaderos ó sus encargados presentarán en dicho plazo relaciones del número de cabezas que posean de cada clase.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Cabezón de Valderaduey 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Mañueco.—Por su mandado, Miguel Villarroel.

NÚN 545.

Ayuntamiento constitucional de Llano de Olmedo.

Lista general de los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes, que son electores para Compromisarios para la de Senadores, declarada ultimada por la corporacion en sesion de 22 de Enero próximo pasado.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Apolonio Velasco Lázaro, Alcalde
 Quiterio Perez Molina, Regidor 1.º
 Mariano Monedero Vara, Idem 2.º
 Pedro Velasco García, Idem 3.º
 Lope Puras y Puras, Idem 4.º
 Evaristo Hernandez Gonzalez, Idem 5.º

Mayores contribuyentes.

- D. Florentino Rincón Sanz
 Márcos Velasco García
 Francisco Minguela Abuja
 Quintín Monedero Vara
 Juan Gonzalez Vicente
 Pablo Rodriguez Calle

Pedro Sanz Benito
 Juan Gomez Gomez
 Mariano Vicente Ortega
 Ignacio Gomez Prado
 Juan Vicente Ortega
 Eugenio García Arévalo
 Justo Muñoz Ramos
 Julian Gomez García
 Francisco Martin Gomez
 Julian Gonzalez Aragon
 Tomás Gonzalez Aragon
 Vicente Gomez Villoslada
 Mariano Gomez Casado
 Félix Catalina Caraballo
 Víctor Recio Perez
 Niceto Rodriguez Calle
 Bernabé Rodriguez Calle
 Víctor Martin Sanz

Y para que pueda publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia se expide la presente copia.

Llano de Olmedo 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Apolonio Velasco.—El Secretario, Roman Roda Sastre.

Seccion quinta.

NÚM. 562.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de bienes quedados por muerte intestada de D. Ignacio de Ostolaza y Larrea, natural de San Sebastian, de 27 años, soltero, Capitan de Ingenieros, hijo legítimo de D. Manuel y doña Maria, el cual falleció en la Estacion del ferrocarril del Norte de esta ciudad, el dia diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir la accion ó derecho de que se crean asistidos; siendo de advertir que hasta la fecha se han presentado reclamando la herencia los hermanos del causante D. Ascensio, doña Micaela, D. Fidel y doña Epifania Ostolaza y Larrea, pues así viene acordado en el expediente de declaracion de herederos promovido por D. Joaquín Sanchez Tagle, vecino de esta ciudad, como esposo y legítimo representante de doña Micaela de Ostolaza y Larrea.

Dado en Valladolid y Marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Ante mi, Anastasio H. Almaráz.

Núm. 527.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.										
21	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
22	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
23	2	2	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	5
24	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	4
25	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
26	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
27	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2
28	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total..	17	11	28	»	2	2	30	2	»	2	»	»	»	32

Valladolid 1.^o de Marzo de 1887.--El Juez municipal, Eugenio Bosque y Rodriguez.

UNGÜENTO UNIVERSAL

para la curacion de las enfermedades de la piel, cualquiera sea su naturaleza.

Superioridad de este unguento sobre todos los demás. El *Ungüento universal*, cuyo calisficativo es, al parecer, un alarde, cura radicalmente cuantas afecciones se presenten en la piel y tejidos externos, es decir, que pertenezcan á la mal llamada *Patología externa* ó *Quirúrgica*, cualquiera sea su estado y condiciones; tiene además en alto grado la propiedad de hemostático y la no menos importante de parasitocida, así que lo mismo que evita la hemorragia procedente de una herida, cura radicalmente la tiña favosa. Es el mejor medio para curar las úlceras atónicas, los panadizos, el lupus, el eczema, etc., etc.

Punto de venta: Farmacia de Velasco, Villagarcía de Campos.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Vitulos	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	1	»	2	3	5
22	2	»	1	3	»	»	»	»	3
23	1	2	»	3	1	»	»	1	4
24	1	1	»	2	3	»	2	5	7
25	1	»	»	1	1	»	1	2	3
26	1	1	»	2	2	»	»	2	4
27	1	»	1	2	1	»	»	1	3
28	»	1	»	1	3	»	»	3	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total..	9	5	2	16	12	»	5	17	33

Valladolid 1.^o de Marzo de 1887.
—El Juez municipal, Eugenio Bosque y Rodriguez.

Interesante á los Ayuntamientos.

El Centro Universal de Negocios y Provincial de Ayuntamientos, bajo la direccion de D. Salustiano Reinoso, establecido en la calle de Esgueva, núm. 14, principal, se encarga del cobro de intereses devengados por los Depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios y de recojer de la Sucursal de esta provincia los resguardos que se cobraban en Madrid, domiciliados hoy en ésta, en virtud de la Real orden de 16 de Abril último.

Los modelos de las actas de autorizacion al efecto y demás instrucciones se facilitan en el Centro á las Corporaciones interesadas.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.